

**OCUPACION DE FAJA VIAL EN
RUTA 43, COMUNA DE OVALLE,
PROVINCIA DE LIMARÍ (PAV
160/15).**

LA SERENA, 18 MAR. 2016

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- La Res. DV. N° 232 de fecha 22.03.02 que establece normas sobre accesos a caminos públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- Las Resoluciones D.V. N° 2239 de fecha 15.05.14; N° 5485 del 15.07.04 y N° 159 del 15.01.16.
- 5.- Resolución DRV-IV N° 02 de fecha 24 de febrero del año 2014, mediante la cual se contrata las obras correspondientes al proyecto "Habilitación Costanera Rio Limarí (Ovalle), II Etapa, Región de Coquimbo".
- 6.- Proyecto "**Pavimentación Obras Exteriores del Casino Ovalle Resort, PAV 160/15**", aprobado mediante Ordinario DRV-IV N° 287 de fecha 04.02.16.
- 7.- Carta s/n de Sr. Ricardo Abdala Hirane, representante legal Ovalle Casino Resort S.A., recibido con fecha 09.02.16, mediante la cual solicita autorización para ocupar faja vial de la Ruta 43 y D-687, ambas bajo administración de la Dirección de Vialidad.

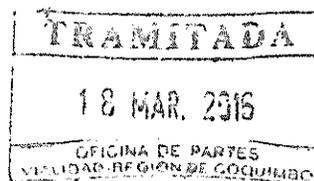
CONSIDERANDOS:

- 1.- Que existe una superposición de las obras del contrato "Habilitación Costanera Rio Limarí (Ovalle) II Etapa, Región de Coquimbo" y las correspondientes al proyecto de "**Pavimentación Obras Exteriores del Casino Ovalle Resort, PAV 160/15**".
- 2.- Que no es posible intervenir obras ejecutadas y que son de cargo del contrato "Habilitación Costanera Rio Limarí (Ovalle) II Etapa, Región de Coquimbo", mientras las mismas, no se encuentren recepcionadas provisionalmente al tenor de lo establecido en el artículo N° 166 del Decreto Supremo MOP N° 75 del año 2004.
- 3.- Que es necesario compatibilizar los intereses de la obra pública en relación al proyecto privado, materia de la presente resolución.
- 4.- Que la construcción del **Casino Ovalle Resort** esta pronto a iniciar su proceso de recepción municipal.
- 5.- Que para los fines de poder poner en operación las dependencias del Casino Ovalle Resort, es necesario la habilitación de accesos con carácter de provisorios.
- 6.- Que el inicio de las obras del proyecto "**Pavimentación Obras Exteriores del Casino Ovalle Resort, PAV 160/15**" solamente podrán llevarse a cabo, una vez que se cuente con la correspondiente recepción provisional de las obras del proyecto "Habilitación Costanera Rio Limarí (Ovalle) II Etapa, Región de Coquimbo"

Proceso 96Q1523

//.

RESUELVO
(Exento)



DRV IV Nº 395/

1.- **AUTORIZASE** a **OVALLE CASINO RESORT S.A.**, RUT.: **76.264.328-6**, domiciliado en **Vicuña Mackenna N° 370, Local 2, Ovalle**, en adelante el "**PROPIETARIO**", para intervenir el camino público denominado Ruta 43: Ovalle - La Serena, desde el Km. 3,237 al Km 3,449, Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo. Lo anterior, tiene por propósito ejecutar las obras de accesos provisorias, como igualmente aquellas vinculadas con el proyecto denominado "**Pavimentación Obras Exteriores del Casino Ovalle Resort, PAV 160/15**" y que mediante el presente documento, se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante "**VIALIDAD**".

VIALIDAD autoriza la intervención antes mencionada, sujeto ello a cumplir con las siguientes condiciones.

1.1.- Previo al inicio de los trabajos, se deberán presentar 4 (cuatro) Boletas de Garantía Bancaria a nombre del **MOP - Dirección de Vialidad Región de Coquimbo**, RUT. **61.202.000-0**, por los siguientes conceptos:

- Para garantizar un "**Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Pavimentación, PAV 160/15**", la cual tiene por finalidad cubrir eventuales daños que se pudiera ocasionar a la infraestructura vial existente. El citado documento, se extenderá por un monto de **327 U.F.** (Trescientos veinte y siete Unidades de Fomento), con una validez de 290 días, a contar de la entrega de terreno por el **Inspector Fiscal**, la cual se devolverá a los 180 días siguientes a la recepción de plena conformidad de **VIALIDAD**.
- Para velar por la "**Correcta Señalización durante la Ejecución de las Obras de Pavimentación, PAV 160/15**", resguardando por dicho concepto la seguridad de los usuarios y peatones que hacen uso de la infraestructura vial a intervenir. El citado documento se extenderá por un monto de **196 U.F.** (Ciento noventa y seis Unidades de Fomento), con validez de 150 días a contar de la entrega de terreno por el **Inspector Fiscal**, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.
- Por "**Fiel Cumplimiento a las Órdenes del Inspector Fiscal, PAV 160/15**" y con ello, velar por la correcta ejecución de las obras del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**. El citado documento se extenderá por un monto de **196 U.F.** (Ciento noventa y seis Unidades de Fomento), con validez de 150 días a contar de la entrega de terreno por el **Inspector Fiscal**, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.
- Por eventuales "**Daños a Terceros con ocasión de la Ejecución de las Obras de Pavimentación, PAV 160/15**" y el citado documento se extenderá por un monto de **327 U.F.** (Trescientos veinte y siete Unidades de Fomento), con validez de 150 días a contar de la entrega de terreno por el **Inspector Fiscal**, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.

1.2.- El **PROPIETARIO** dispondrá de un plazo de **90 (Noventa)** días contados a partir de la fecha de la entrega de terreno por el **Inspector Fiscal** para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.

Proceso 9601523

///.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva, la cual deberá considerar nuevas boletas de garantía según así corresponda respecto de la vigencia de las mismas.

- 1.3.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos, deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nombre para dichos fines y será ésta, quien dará la plena conformidad al inicio de las obras. Se deja establecido que la conformidad que se indica, queda condicionada previamente a la entrega de las correspondientes boletas de garantías que fueran establecidas en el numeral 1.1.
- 1.4.- Si el **PROPIETARIO** inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los numerales **1.1 y 1.3**, se aplicará una multa correspondiente a **50 UTM**, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 1.5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.6.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá previamente informar a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo N° 165 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte el **PROPIETARIO**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por la ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto N° 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

- 1.7.- El **PROPIETARIO** adoptará todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fuera necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo N° 166 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).
- 1.8.- **VIALIDAD**, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan al proyecto originalmente aprobado, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo el **PROPIETARIO** asumir el costo total que signifique la remoción de las obras y la restitución de la Infraestructura Vial a su condición de origen. Lo anterior faculta igualmente a **VIALIDAD** para hacer efectiva la Boleta de Garantía que fuera establecida en el numeral 1.1 correspondiente a la glosa: "**Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Pavimentación, PAV 160/15**".
- 1.9.- Será de responsabilidad del **PROPIETARIO**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.

Proceso 9601523

/V.

1.10.-La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencias de otros servicios, organismos o instituciones y para ello, el **PROPIETARIO**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución.

2.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional Ingeniero Civil **Sr. Mario Flores Hidalgo**, del **Departamento de Contratos, Dirección Regional de Coquimbo**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución.

Al Inspector Fiscal antes mencionado, se le informará anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

Deberá existir en faenas durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fuera autorizado por **VIALIDAD**.

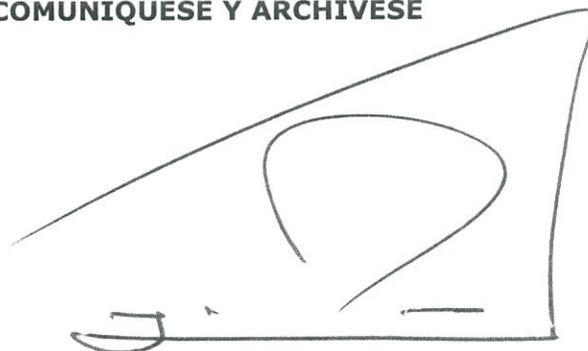
En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con las instrucciones que fueran establecidas por la citada instancia de Fiscalización.

Una vez concluidas las obras y si estas hubiesen sufrido algún tipo de modificación respecto del proyecto originalmente aprobado, al **PROPIETARIO** le corresponderá entregar los planos **As Built en archivo magnético**, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta. El proyecto deberá quedar georeferenciado al Datum WGS - 84.

El **PROPIETARIO** solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento del proyecto que fuera originalmente aprobado **VIALIDAD** con sus respectivas modificaciones si las hubiera.

Se hace presente que los plazos establecidos por conceptos de garantías, han considerado los tiempos de ejecución de las obras del proyecto motivo de la presente resolución, las cuales solamente podrán ser ejecutadas, una vez que se cuente con la recepción provisoria del contrato correspondiente a la "Habilitación Costanera Rio Limarí (Ovalle) II Etapa, Región de Coquimbo".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JESÚS MUÑOZ CASANGA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD
REGIÓN DE COQUIMBO


ETP/CAC/PAC
DISTRIBUCION:

- Destinatario: Vicuña Mackenna N° 370 - Local 2, Ovalle
- Secretaria Regional Ministerial MOP, Región de Coquimbo.
- Ilustre Municipalidad de Ovalle
- Sr. Delegado Provincial Vialidad de Limarí.
- Sr. Mario Flores Hidalgo - Inspector Fiscal
- Departamento de **Proyectos Vialidad** Región de Coquimbo.
- Subdepartamento Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

9591314

Proceso N° 9691523 /